

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2024**

Asistentes:

PRESIDE:

Excm. Sra. D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta

CONCEJAL-SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Diego Domingo García Muñoz – 1^{er} Teniente de Alcaldesa

CONCEJALES/AS

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés – 2^o Teniente de Alcaldesa

Ilma. Sra. D^a. Nuria Castro Crespo – 3^a Teniente de Alcaldesa

D. Carlos Bolarín Díaz

D^a. María Antonia Ordóñez Lara

D. César Javier García García

D. Javier Mora Martínez

D^a. Tamara Barrientos Sierra

INTERVENTOR GENERAL

D. Javier Arranz Peiró

**TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA
JUNTA DE GOBIERNO**

D^a María Rosa Morales Martínez

En San Sebastián de los Reyes (Madrid), siendo las **nueve horas y treinta y dos minutos** del día **18 de junio de 2024**, se reúnen en primera convocatoria en el **Despacho oficial de la Alcaldesa-Presidenta**, bajo la Presidencia de su titular, Excm. Sra. D^a Lucía Soledad Fernández Alonso, las personas arriba relacionadas, al objeto de celebrar sesión **ordinaria** de la Junta de Gobierno Local, conforme al orden del día expresado en la convocatoria.

Se trataron los siguientes asuntos:

Nº 1/253/2024.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2024.

Remitido el borrador junto a la convocatoria, se aprueba por unanimidad.

Nº 2/254/2024.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2024.

Remitido el borrador junto a la convocatoria, se aprueba por unanimidad.

**CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANO, CONTRATACIÓN Y
COMPRAS, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y
PATRIMONIO**

**Nº 3/255/2024.- CON 74/22 LOTE 2.- INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE
RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO “REDACCIÓN DEL PROYECTO,
DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA
OBRA DE MEJORA DEL FIRME EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES NORTE Y SUR
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, LOTE 2”**

Visto el informe emitido por la Jefa de la Sección Jurídica de Contratación, con el conforme del Director de Contratación, Interventor General y Titular de Asesoría Jurídica, del que resulta:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 24 de enero de 2023 se firmó el contrato “Redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora del firme en los polígonos industriales norte y sur de San Sebastián de los Reyes, lote 2” con la mercantil denominada mercantil CURVA INGENIEROS, S.L. con CIF B85028991. Se indicaba que el contrato tendría la siguiente duración por fases:

- Fase de redacción de proyecto: 2 meses (Lote 1, Lote 2 y Lote 3).*
- Fase de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras: se extenderá desde la adjudicación del contrato de obra hasta la finalización del plazo de garantía de la obra, que será el ofertado por el adjudicatario de la misma. El plazo de ejecución estimado de las obras es de 3 meses (Lote 1 y Lote 2) y 4 meses (Lote 3).. Del citado contrato se ha ejecutado por completo la fase 1, quedando pendiente la ejecución de la fase 2, correspondiente a la dirección facultativa.*

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2024, el Jefe de Servicio de Obras Públicas y Servicios Públicos informa al Servicio de Contratación acerca del devenir en la ejecución del contrato, señalando que:

“El proyecto redactado al amparo del expediente fue entregado por el adjudicatario en Marzo de 2023 y supervisado por este Servicio con resultado favorable.

Las obras definidas en el mencionado proyecto no se han licitado hasta la fecha. Con fecha 20/05/2024, el concejal delegado de Obras y Servicios ha trasladado la decisión firme de no licitar las obras definidas en el mencionado proyecto, motivada en la voluntad de acometer una actuación de más amplio calado en el ámbito físico de los polígonos industriales norte y sur, actuación que no sería compatible con la ejecución previa de las obras de mejora del firme proyectadas

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe concluir que el servicio de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras proyectadas no se prestará, por lo que procedería resolver el contrato CON 74/22 Lote 2 con la consideración de que el contratista ha cumplido sus obligaciones.”

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local acordó la incoación del procedimiento de resolución anticipada del contrato con fecha 28 de mayo de 2024, otorgándole a la empresa Curva Ingenieros S.L. un plazo de alegación de 10 días para realizar alegaciones.

La empresa ha remitido a este Servicio de Contratación conformidad de la resolución del contrato en documento fechado el 3 de junio de 2024 y con entrada en este ayuntamiento el 5 de junio de 2024, en el que comunica su conformidad para la resolución del contrato.

Y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- De acuerdo con la Disposición Adicional segunda, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, apartado cuarto, y en consonancia con el art. 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP, “Son causas de resolución del contrato:

(...) c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.(...)

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, apartado 4º, “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”.

En el presente caso, una vez que la Administración ha manifestado su falta de interés en ejecutar la obra de mejora del firme en los polígonos industriales norte y sur de San Sebastián de los Reyes, no procede ejecutar el servicio de dirección facultativa vinculado a aquella.

CUARTO.- En cuanto a los efectos de la resolución, según el apartado 1º del art. 213 LCSP, “cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas”.

Siendo así que en el presente caso se ha acordado con el contratista simplemente proceder a la resolución anticipada del contrato a la mayor brevedad, de forma que se liberen los avales que se encuentran retenidos en concepto de garantía, no procede reconocer derecho a indemnización alguna.

QUINTO.- Procede continuar con el procedimiento para resolver el contrato arriba referenciado de manera anticipada, que seguirá la tramitación contenida en artículos 109 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público.

No procede la solicitud de dictamen a la Comisión Jurídico Asesora de la Comunidad de Madrid por no oponerse el contratista a la resolución del contrato.

SEXTO.- Según establece el 109.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, ley 39/2015 de 1 de octubre que regula la rectificación de errores, procede la rectificación del CIF de la empresa por error de transcripción en el acuerdo de incoación del procedimiento de resolución anticipada de fecha 28 de mayo de 2024

Completado el expediente de contratación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la resolución anticipada del contrato de “Redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora del firme en

los polígonos industriales norte y sur de San Sebastián de los Reyes, lote 2” y proceder a la devolución de la garantía definitiva de 2.482,43 € que se encuentra depositada en la Tesorería municipal.

SEGUNDO.- Rectificar el CIF de la empresa Curva Ingenieros, S.L., recogido en los antecedentes primero y propuesta de acuerdo segunda del acuerdo de incoación del procedimiento de resolución anticipada y:

Donde dice:

“(..) CIF B85818359

Debe decir:

“(..) CIF B85028991(..)

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- administrativa, o cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución. Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el Primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Previa deliberación y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, como órgano de Contratación (Disposición adicional segunda, apartado 4º de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público) **ACUERDA aprobar la propuesta en sus propios términos y en consecuencia resolver de forma anticipada y de mutuo acuerdo, el contrato de “Redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de mejora del firme en los polígonos industriales norte y sur de San Sebastián de los Reyes, lote 2”.**

Disponiendo la devolución del aval constituido como garantía del contrato

Subsanando el error material advertido en el sentido de ser, contrato formalizado con Curva Ingenieros S.L. CIF B85028991

**CONCEJALÍA DE COOPERACIÓN CIUDADANA,
PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIONES, JUVENTUD E INFANCIA**

Nº 4/256/2024.- CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LOS CONCURSOS DE BAILE DEL FESTIVAL CULTURA URBANA SANSE URBANO, 2024.

Visto el Informe propuesta de la Sección de Juventud e Infancia, del que resulta:

“Antecedentes

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2024, a propuesta de la Concejalía de Juventud e Infancia, aprobó las bases que rigen los concursos de baile Allstyles, Batalla Sanse Battle (rap), Basket 3x3 del festival de Cultura Urbana Sanse Urbano 2024.

SEGUNDO. Una vez celebrados los concursos los días 24, 25 y 26 de mayo de 2024, los ganadores de cada uno de los concursos han resultado ser los siguientes:

Nombre	Apellidos	DNI/ PASAPORTE	Importe	Premio
Ganadores All styles Sanse Urbano 24				
Brais	Donis Novoa	***558**D	250,00	RJN
Pablo	Taboada Cons	***942**L	125,00	2º
Tomás	García Manzo	***108**A	250,00	1º
Ganadores Batalla Sanse Battle (rap) Sanse Urbano 24				
Pablo Santiago	López Corral	***915**Y	250,00	RJN
Javier	Ballester Silos	***988**W	125,00	2º
Daniel	Talavera Izquierdo	***477**Y	250,00	1º
Ganadores Basket 3x3 Sanse Urbano 24				
Rubén	Terrats Madrid	***412**E	300,00	RJN
Alba	Fernández Mateo	***900**A	150,00	2º
Andrés	Mandombo Casado	***958**H	300,00	1º

TERCERO. Es por lo que procede elevar a la Junta de Gobierno local, la propuesta de concesión de premios por la cuantía detallada a cada uno de los premiados, cuyo importe económico, se encuentra consignado en la aplicación presupuestaria 004 3371Y 481.00

Consideraciones legales

Según Decreto 3359 de la Alcaldesa Presidenta de 19 de junio de 2023, sobre Concejalías de Gobierno y nombramiento de Concejales Delegados, el titular que conoce de las materias y gastos de juventud e infancia es Tamara Barrientos Sierra, por tanto, la gestión de los programas para el impulso de las condiciones para la participación libre y eficaz de la población juvenil en el desarrollo político, social, económico y cultural, de acuerdo con el principio rector de la política social enunciado en el artículo 48 de la Constitución Española.

De acuerdo con los artículos, 140 de la Constitución Española y 25. 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción del artículo primero apartado ocho de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y conocido el artículo 2 del capítulo I de la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid, esta Delegación tiene a bien la organización de actividades culturales para el fomento de la creación artística y cultural de los jóvenes mediante la organización del Festival de Cultura Urbana “Sanse Urbano 2024” con la realización de un concurso de baile Allstyles, un concurso de rap -Sanse Battle- y un concurso de Basket 3x3.

En el expediente figura informe de fiscalización previo, emitido por la Intervención para la aprobación de las bases de los concursos, en el que consta que el gasto derivado de estos premios está retenido en la operación contable 220240010057, de la partida 004 3371Y 48100

Concluido el expediente se formula la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder los premios de los Concursos de baile Allstyles, Sanse Battle (rap), Basket 3x3 del festival de Cultura Urbana Sanse Urbano 2024 a los jóvenes ganadores de los mismos [...]

Examinada la propuesta contenida en el Informe anterior, elevada a este órgano por la Concejalía delegada de Juventud e Infancia y visto el Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las atribuciones que le confiere el apartado 1 g) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), por unanimidad, **ACUERDA aprobar la Propuesta y, en consecuencia, otorgar los Premios anteriormente señalados a las personas cuya identificación ha quedado expresada más arriba y se tienen aquí por reproducidos.**

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Nº 5/257/2024.- ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AL AMPARO DE LA ORDEN 287/2024, DE 15 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, IX EDICIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio acctal. de Deportes, del que resulta:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se aprobó la regulación del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objeto es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las Entidades Locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos de actividad física y salud, que promuevan la participación en ellos de los sectores de la población con más incidencia de la inactividad física o del sedentarismo con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

Con base en dicha Orden, se emitió la ORDEN 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

Tramitado el correspondiente procedimiento, la Comunidad de Madrid dicta la Resolución 79/2024, de 29 de mayo, de Proyectos seleccionados de la IX edición de la Convocatoria Madrid Región Activa, por la que se conceden al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, las siguientes subvenciones:

- Proyecto 1: **PRESCRIPCIÓN AL EJERCICIO PARA ATENCIÓN PRIMARIA.**
Importe concedido: 10.130 €
- Proyecto 2: **RECETA DEPORTIVA: PRESCRIPCIÓN ONCOLÓGICA**
Importe concedido: 9.662,28 €

SEGUNDO.- Con fecha 11 de junio de 2024 se modifica el contrato que une al ayuntamiento con la mercantil Aossa Global cuyo objeto es "La gestión indirecta de los servicios deportivos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes" para incorporar, con efectos desde octubre de 2023, las siguientes actividades, entre otras:

- *Programa de Prescripción de Actividad Física y Ejercicio Físico de la Comunidad de Madrid.*
 - *Programas de prescripción de actividad física y ejercicio físico Ayuntamiento de S.S. Reyes:
o Receta deportiva o Receta deportiva oncológica*
- Los gastos que se aprueban en relación a esos proyectos son:
"• Programas de prescripción de actividad física y ejercicio físico: 91.655,10 €"*

TERCERO.- Consta certificado de la Intervención municipal de Retención de crédito de fecha 10 de abril para la ejecución de los citados programas por importe de 213.689,09 euros.

De igual forma, el Interventor Municipal ha emitido, con fecha 12 de junio de 2024, certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en esta entidad para realizar el proyecto durante el ejercicio correspondiente.

Y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 127, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno, el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, competencias estas delegables en los Tenientes de Alcalde (art. 127.2 LBRL).

SEGUNDO.- De acuerdo con el acuerdo cuarto de la citada Resolución 79/2024, se dispone de 10 días hábiles desde la publicación de la citada Resolución, para la presentación por vía electrónica y mediante el formulario publicado a tal efecto, firmado por el representante legal de la entidad, de la comunicación de aceptación del importe máximo de cofinanciación de la Comunidad de Madrid y de la voluntad del solicitante de suscribir el correspondiente convenio de colaboración, así como la aportación de la documentación exigida.

Completado el expediente de contratación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar el importe de la subvención concedida por la Comunidad de Madrid mediante Resolución 79/2024, de Proyectos seleccionados de la IX edición de la Convocatoria Madrid Región Activa.

SEGUNDO.- Declarar expresamente la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el correspondiente convenio de colaboración, en los términos que señala la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

TERCERO.- El presente acuerdo deberá ser notificado, acompañado de la documentación correspondiente, a la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 1º g) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA, aprobar la anterior Propuesta y, en consecuencia, aceptar las subvenciones concedidas para los proyectos seleccionados en la IX edición de la Convocatoria Madrid Región Activa (Resolución 79/2024 de 29 de mayo):**

- **Proyecto 1, PRESCRIPCIÓN AL EJERCICIO PARA ATENCIÓN PRIMARIA. APORTACIÓN MÁXIMA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 10.130,94 €**
- **Proyecto 2, RECETA DEPORTIVA: PRESCRIPCIÓN ONCOLÓGICA. APORTACIÓN MÁXIMA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 9.662,28 €**

Declarando expresamente la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el correspondiente convenio de colaboración, en los términos que señala la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

Será formalizado por la Sra. Alcaldesa Presidenta e inscrito en el Registro electrónico.

Nº 6/258/2024.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES A ENTIDADES DEPORTIVAS.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio acctal. de Deportes, con la conformidad de la Asesoría Jurídica, del que resulta:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- San Sebastián de los Reyes es históricamente un municipio volcado con la actividad deportiva, siendo uno de los municipios de referencia en el ámbito deportivo tanto en Madrid como a nivel nacional. Prueba de esta vocación deportiva de la ciudad es el gran desarrollo del sistema deportivo local, que conforma un tejido asociativo de gran nivel, con una enorme tasa de participación.

Esta cuestión provoca que la demanda de instalaciones deportivas por parte de clubes, entidades y ciudadanos supere la oferta disponible y que a pesar del aumento experimentado en estos últimos años tengamos dificultades para satisfacer toda la demanda.

Esta problemática hace que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se plantee la regularización de la utilización mediante cesión de instalaciones deportivas Municipales que permita lograr un triple objetivo:

- a) *Regulación de las entidades y condiciones que deben reunir las entidades deportivas para la Cesión de Instalaciones deportivas con criterios objetivos y cuantificables, de antigüedad, promoción social etc.*

- b) *Por otro lado, ser una herramienta e instrumento ágil, para la regulación de determinadas actividades y eventos*
- c) *Regular los criterios de prioridad en la utilización de instalaciones deportivas, ya que la misma debe tener una regulación administrativa clara y precisa.*

SEGUNDO.- Elaborado un borrador de proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, el mismo se sometió a trámite de exposición pública en la Web del Ayuntamiento desde el día 22 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2023 con el fin de recabar las aportaciones y sugerencias al mismo.

Dentro de plazo concedido al efecto, con fecha 5 de diciembre de 2023 se recibieron alegaciones de la entidad deportiva C.D.E. Repick Sanse -cuyo análisis se contempla dentro de los fundamentos jurídicos-.

Y de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- De acuerdo con el art. 127.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde la Junta de Gobierno Local, "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones"

SEGUNDO.- Al amparo de lo establecido en el artículo 43.3 de la Constitución Española, por el que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitará la adecuada utilización del ocio".

Y en cumplimiento de la competencia de "Promoción del Deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre" atribuida en virtud del artículo 25 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de dicha ley, que determina que el "Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal..." y que "...ejercerá en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".

De la misma forma que la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 23 las siguientes competencias a las entidades locales: 1. a. "Promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares". Esta regulación se enmarca dentro de las competencias que tienen los municipios conforme establece la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en concordancia con lo establecido en la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las administraciones Públicas:

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la*

Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2. *Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.*

3. *La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.*

A este respecto, como se ha indicado en los antecedentes, el borrador de proyecto, se sometió al trámite de información pública. Dentro de plazo concedido al efecto, se han recibido alegaciones de la entidad deportiva C.D.E. Repick Sanse con fecha 5 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- En el caso del club Repick, por todo lo expuesto anteriormente, queda plenamente justificada que la antigüedad del club en SSRR. Si bien formalmente es de sólo el último año, de facto es un club con la totalidad de plantilla, directiva y entrenadores con muchos años de antigüedad en SSRR, en la mayoría de los casos más de 15 años. Por tanto, el punto 5 del apartado “requisitos”, en el que se contempla que la entidad debe tener más de 10 años de antigüedad con funcionamiento comprobado, debería incluir, en la forma y modo que ustedes estimen oportuno, la inclusión de una entidad como Repick, que cumple de facto con esa condición.

2.- El plazo de 10 años en dicho requerimiento supondría un obstáculo insalvable para cualquier nueva iniciativa deportiva en el municipio. Es prácticamente imposible que salga adelante ningún proyecto si necesita esperar 10 años para poder disponer de instalaciones. Esto contraviene claramente la propia exposición de motivos del Proyecto, en la que se hace hincapié en la obligación del Ayuntamiento de fomentar la práctica deportiva segura y las razones de interés general.

3.- El apartado c) del Artículo 3 (Tipos de cesión) ya recoge la posibilidad de la exención de requisitos previos en los casos de “actividades promocionales o de especial relevancia institucional”, por lo cual les rogamos adapten en la forma que estimen oportuno el caso que les presentamos, ya que encaja perfectamente con el espíritu de dicha propuesta. Por ejemplo, se podría incluir en dicho apartado, o en uno nuevo, el epígrafe “entidades deportivas con demostrable nivel e historial competitivo”, “entidades con logros deportivos extraordinarios” o “entidades con alto apoyo social”.

De esta forma se podría soslayar el asunto de la antigüedad de 10 años en casos especiales como el de Repick. Actualmente el equipo Senior Masculino Autonómico Repick Sanse es de forma objetiva el mejor equipo de baloncesto amateur de SSRR.”

Frente a estas alegaciones, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

1. *Por lo que respecta al primero de los argumentos presentados, procede recordar que la antigüedad de un Club o Asociación Deportiva viene marcada desde la inscripción del mismo en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid y de Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, tal y como establecen el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), de acuerdo a la Ley 15/1994 y Decretos 99/0977 y 199/1998 de la Comunidad de Madrid, y el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (aprobado por el Pleno el 21/7/94) modificado en sesiones plenarios de 19-01-95 / 16-07-98 y 20-07-00 y publicado en el BOCM nº 219 de fecha 07- 12-00, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro y no destinar las instalaciones cedidas a fines lucrativos o mercantiles.*

Aplicando la base normativa al anterior al caso que nos ocupa, no cabe atender la solicitud del C.D.E Repick, sino que se debe atender a la antigüedad formal del Club. De lo contrario, se desvirtuaría el objetivo del propio Reglamento de establecer criterios objetivos de cesión de uso de instalaciones y espacios deportivos a entidades deportivas que cuenten con proyectos deportivos consolidados y con un óptimo funcionamiento en el tiempo.

2. *Por lo que respecta a la alegación que considera que el requerimiento de una antigüedad de 10 años impide la puesta en marcha de ningún proyecto, cabe señalar que las instalaciones deportivas municipales son de uso público, de forma que cualquier ciudadano, empresa o entidad deportiva puede acceder a las mismas en las condiciones que legalmente y reglamentariamente se establecen en el Reglamento de usuarios vigente. Este hecho posibilita la puesta en marcha de cualquier iniciativa deportiva en el municipio. En este sentido el apartado c), del Artículo 3 (Tipos de Cesión), recoge la posibilidad de la exención de requisitos previos en los casos de “actividades promocionales o de especial relevancia institucional” para aquellos proyectos que supongan un enriquecimiento tanto cualitativo y cuantitativamente de los programas existentes en ese momento y contribuyan a satisfacer necesidades ciudadanas no satisfechas por los mismos.*

3. *Finalmente, sobre la tercera de las alegaciones formuladas, y ahondando en lo expuesto en el párrafo anterior, efectivamente el apartado c), del Artículo 3 (Tipos de Cesión) permitiría, en su caso, eximir del cumplimiento de determinados requisitos a aquellos proyectos que resulten de interés general para el municipio. Pero ello requeriría una valoración específica, en la que se analice y concluya que existe tal interés, tanto desde de un punto de vista económico, social y/o de fomento de la práctica deportiva por suponer un enriquecimiento, tanto cualitativo y cuantitativo de los programas existentes en ese momento y por contribuir a satisfacer necesidades ciudadanas no satisfechas por los mismos.*

CUARTO.- El proyecto ha sido debatido en el Consejo Sectorial de Deportes en sesión celebrada el 27 noviembre de 2023 llegándose a los dos siguientes acuerdos de modificación del texto, que quedarían como sigue:

Artículo 4.1. PLAZO DE SOLICITUD:

De forma general, del 1 al 30 de junio anterior a la temporada para la que se solicita la cesión (una vez cada temporada), de lunes a viernes no festivos, en horario de atención

al público en el Servicio de Deportes. En el caso de campus y actividades de verano la solicitud se formulará del 1 de marzo al 30 de abril.

Disposición Transitoria. Artículo 2., punto 5 y 6. Este punto del reglamento no será de aplicación a los Clubes que actualmente mantienen Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, o que lo hayan mantenido en los últimos diez años

Completado el expediente de contratación, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad deportiva C.D.E. Repick Sanse.

SEGUNDO. – Aprobar el proyecto de Reglamento de Cesión de Instalaciones y Espacios Deportivos Municipales a Entidades Deportivas.

TERCERO. – Una vez aprobado el proyecto de Reglamento, dar traslado del mismo para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y continuar su tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123. 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 1º a) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA, aprobar el Proyecto de Reglamento de cesión de Instalaciones y Espacios deportivos municipales a Entidades Deportivas, desestimando las alegaciones de C.D.E. Repick Sanse. Y presentar este Proyecto, debidamente diligenciado, al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 123, 1º d) de la ley reguladora de las bases de régimen local (Ley 7/85, de dos de abril).**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Nº 7/259/2024.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR Y AYUDAS DESTINADAS A LA COMPRA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2024-2025.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Educación, del que resulta:

Antecedentes

El pasado curso 2023/2024 se realizó, desde la Concejalía de Bienestar y Protección Social, la Convocatoria de Ayudas de comedor escolar y Ayudas destinadas a la compra de libros de texto y material escolar.

Para el próximo curso escolar 2024/2025 se ha planteado la necesidad de una nueva convocatoria de ayudas, para apoyar a las familias del municipio, que cumplan los

requisitos exigidos, en la financiación de los costes del comedor escolar y del material escolar.

Las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria tienen por objeto la concesión de ayudas destinadas a la compra de libros de texto y material escolar (incluido material TIC -Tecnologías de la Información y la Comunicación) y la concesión de Ayudas de Comedor Escolar de su centro educativo, para el alumnado de San Sebastián de los Reyes que curse estudios en centros de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional Básica o de Grado Medio, y en los correspondientes cursos de Educación Especial, para el curso escolar 2024-2025.

La cuantía destinada a las ayudas de comedor escolar asciende a 350.000 euros y la destinada a las ayudas de libros de texto y material escolar a 250.000 euros y se financiarán con cargo a los presupuestos 2024 del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con créditos correspondientes a la aplicación presupuestaria 004 3260Y 48002

Las cuantías de las ayudas serán las siguientes:

- *Ayudas para la compra de libros de texto y material escolar:
Por cada miembro de la unidad familiar que curse los estudios a los que se refiere la presente convocatoria se concederán como máximo las siguientes cantidades: Segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Infantil Especial: 50 € en concepto de material escolar.
Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Formación Profesional Básica o de Grado Medio: 200 € en concepto de libros de texto o material escolar, incluyendo material TIC.*
- *Ayudas para comedor escolar.
Por cada miembro de la unidad familiar que utilice el servicio de comedor escolar en los términos establecidos en la presente convocatoria: 300 €.
En familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o el Ingreso Mínimo Vital, el importe de la ayuda a conceder será el importe del gasto restante a abonar por la familia, una vez descontada la cuantía concedida por parte de la Comunidad de Madrid, como precio reducido del comedor escolar.
—Informe propuesta de acuerdo para la aprobación de la Junta de Gobierno Local El plazo para solicitar las subvenciones previstas en la presente convocatoria será de quince días hábiles. Se iniciará el día 1 de julio de 2024 y finalizará el día 19 de julio de 2024, ambos inclusive.*

Consideraciones Legales

Las ayudas contempladas en la convocatoria tendrán carácter de subvención y se concederán, en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el agotamiento del crédito disponible. Se engloban dentro del marco jurídico de la mencionada Ley General de Subvenciones, así como:

-Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre

-Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, publicada en el BOCM nº 208 de 1 de septiembre de 2004

-Las presentes Bases Reguladoras y cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

Concluido el expediente se formula la siguiente: Propuesta de Acuerdo

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas de comedor escolar y ayudas destinadas a la compra de libros de texto y material escolar para el curso 2024-2025.

Dada cuenta del Informe de fiscalización que, de acuerdo con el art. 14.4 de las Bases de ejecución, señala que el expediente podrá tramitarse hasta el momento de la adjudicación, quedando la misma condicionada a la efectiva existencia de crédito en el ejercicio a que compromete.

Previa deliberación y por unanimidad, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los apartados g) y n) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA aprobar esta Propuesta y consecuentemente, las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas de comedor escolar y ayudas destinadas a la compra de libros de texto y material escolar para el curso 2024-2025.**

Las Bases serán debidamente diligenciadas y publicadas.

Nº 8/260/2024.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), LA FUNDACIÓN DE LA UAM (FUAM), PARA LA CREACIÓN DEL AULA UAM-AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES DE FORMACIÓN PERMANENTE UAM+50.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Educación del que resulta:

Antecedentes

Resultando que por la Concejalía de Educación se ordenó la incoación de expediente para la aprobación y firma del convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), la Fundación de la UAM (FUAM) y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la creación del Aula UAM-Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de Formación Permanente UAM+50

Resultando que se considera de interés municipal la suscripción del citado convenio.

Recibidos los informes favorables de los Servicios Municipales de Contratación, Asesoría Jurídica e Intervención.

Consideraciones legales

Considerando que La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece, en su artículo 86.1 que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Considerando que La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.2 establece que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos y entre ellos: “a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones Públicas (...)” Considerando que el artículo 1 de los Estatutos de la UAM, aprobados por Decreto 214/2003 y modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, recoge entre sus funciones generales, la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía. artículo 2.2.b), c) y g) de la LOSU Concluso el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Acuerdo

Primero.- Aprobar el convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), la Fundación de la UAM (FUAM) y el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para la creación del Aula UAM-Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de Formación Permanente UAM+50 , que se adjunta al expediente.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía para la suscripción del convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Tercero.- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

Examinada la propuesta contenida en el Informe anterior y constando los Informes favorables correspondientes, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los apartados g) y n) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) y de conformidad con lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar la Propuesta en sus propios términos y por ello, prestar conformidad al Convenio que se suscribirá con la Universidad Autónoma de Madrid para la creación del Aula de Formación Permanente UAM+50.**

Será formalizado por la Sra. Alcaldesa Presidenta e inscrito en el Registro electrónico.

CONCEJALÍA DE INNOVACIÓN Y EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Y CONSUMO

Nº 9/261/2024.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS.

Visto el informe emitido por el Director General de Función Pública, del que resulta:

“ANTECEDENTES

Resultando que por la Concejalía Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo se ordenó la incoación de expediente para la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) cuyo objeto y finalidad es la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de la Fase de Formación en empresas u organismos equiparados, de las Enseñanzas de Formación Profesional y que, en este caso, serían las instalaciones o emplazamientos donde ejerza su actividad el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Resultando que se considera de interés municipal la cooperación educativa.

CONSIDERACIONES LEGALES

Considerando que el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Considerando, que el contenido del Convenio se ajusta a los requisitos de contenido y tramitación establecidos en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Resultando que se ha redactado la correspondiente Propuesta de Convenio de Colaboración. Resultando que en el Convenio no supone contraprestación económica para este Ayuntamiento.

Solicitados informes de conformidad al Titular de la Asesoría Jurídica, Servicio de Contratación y a la Intervención Municipal.

Correspondiendo su firma al Alcalde-Presidente, conforme a lo establecido en el art. 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de todo ello, se PROPONE, una vez emitidos los correspondientes informes de conformidad arriba citados, la adopción, por la Junta de Gobierno Local, de Acuerdo en los siguientes extremos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración Educativa con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para el desarrollo de la realización de prácticas académicas externas de los/as estudiantes matriculados/as en los Estudios Oficiales de Grado y Máster y en los Estudios de Formación Permanente así como la realización de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y los Trabajos Fin de Máster (TFM).

SEGUNDO - Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO.- Inscribir el convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

Examinada la propuesta contenida en el Informe anterior y constando los Informes favorables correspondientes, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los apartados g) y n) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) y de conformidad con lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA aprobar la Propuesta en sus propios términos y por ello, prestar conformidad al Convenio que se suscribirá con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para el desarrollo de la Fase de formación en empresas u organismos equiparados, de las Enseñanzas de Formación Profesional.**

Será formalizado por la Sra. Alcaldesa Presidenta e inscrito en el Registro electrónico.

Nº 10/262/2024.- INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT MEDIANTE LA CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A LA APROBACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA 2024.

Dada cuenta del expediente y previa deliberación, la Junta de Gobierno por unanimidad **ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa.**

Nº 11/263/2024.- INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RPT MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNA JEFATURA DE UNIDAD EN EL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (SECCIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS).

Visto el informe emitido por el Director General de Función Pública, del que resulta:

“HECHOS

Primero.- Mediante escrito de 11 de junio de 2024, que suscribe el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Informática e Innovación Tecnológica, Transparencia y Datos Abiertos, con el conforme de la Concejal Delegada de Innovación y Empleo, Recursos Humanos, Organización y Calidad y Consumo, se solicita la creación de una Jefatura de Unidad en la Sección de Actividades Económicas, adicional a la ya existente y con sus mismas características y retribuciones. Ello se justifica, en síntesis, en la necesidad de repartir la gestión de los tributos municipales evitando la concentración de dicha responsabilidad en una única Jefatura, dado el volumen y complejidad actual de estos expedientes.

Segundo.- El asunto ha sido sometido a negociación con la representación sindical en la sesión de la Mesa General de Negociación del 12 de junio del corriente, según documento obrante en el expediente.

Tercero.- El expediente ha de someterse a su consideración por parte de la Asesoría Jurídica municipal, al amparo del apartado 6º del artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La variación y modificación recogida en la propuesta referida en la parte expositiva tendría su base en la potestad de autoorganización que a los municipios le atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), conforme al artículo 140 de la Constitución.

Asimismo, como herramienta de gestión de recursos humanos, la presente modificación de la RPT puede encuadrarse dentro de la potestad de programación o planificación del apartado c) del mismo precepto indicado.

Segundo.- Por otro lado, cabe significar que los puestos de trabajo tienen su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo, que es la expresión ordenada del conjunto de los puestos de trabajo existentes en la Administración municipal, incluyendo las características de los mismos, según dispone la normativa de aplicación, como es el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), el artículo 90.2 de la mencionada LRBRL y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En este sentido, la racionalización y ordenación de los puestos de trabajo a través de la RPT debe servir como instrumento para la efectiva ejecución de la propuesta formulada, de manera que permita la modificación pretendida, mediante la creación de un nuevo puesto en el departamento indicado. Por otro lado, cabe destacar que la Plantilla presupuestaria no resulta afectada por la presente modificación, ya que el número de plazas permanecería invariable. Así, como señala la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias nº 317/2007, de 20 de diciembre, "la plantilla lo que debe de determinar es el número de funcionarios o personal laboral que ha de ocupar un puesto de trabajo (PT) ya existente, siendo la RPT la que debe de crear el PT, definirlo, determinar los requisitos para su provisión y la forma de la misma".

Tercero.- Por lo que se refiere a la repercusión económico-presupuestaria del presente expediente, la modificación propuesta no conlleva efecto alguno desde el punto de vista de las retribuciones y cotizaciones sociales, si bien la cobertura posterior que, en su caso, fuera objeto de un futuro expediente, sí comportaría un gasto que exigiría el seguimiento del procedimiento previsto para ese supuesto.

Con independencia de lo anterior, se indica a continuación el detalle de los gastos que estarían asociados al desempeño del puesto indicado:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
003 9320X 12003	11.594,76
003 9320X 12100	7.220,78
003 9320X 12101	16.915,50
003 9320X 16000	9.390,12

Cuarto.- En lo que respecta a la motivación del expediente, el mismo viene justificado por las necesidades organizativas y de recursos humanos que comunica la Concejalía de adscripción, como son las ya indicadas en la parte expositiva, es decir, la necesidad de

dividir la responsabilidad sobre la gestión de los impuestos y tasas municipales entre dos Jefaturas de Unidad en lugar de una sola, dado el volumen y complejidad creciente en un Ayuntamiento con un número relevante de contribuyentes.

Debe significarse, además, que las retribuciones y demás características de la nueva Jefatura de Unidad se motivan con referencia a las ya previstas en la RPT para este tipo de puestos, dada la identidad de contenido entre aquéllos y el que aquí se propone.

Por lo anterior, este Director General informante considera que el expediente reúne con suficiencia el requisito de la necesaria motivación y que ésta no es arbitraria o antijurídica, con independencia de su concreto contenido material.

Quinto.- La competencia para modificar la Relación de Puestos de Trabajo con el alcance indicado reside en el mismo órgano que la posee para su aprobación, que de conformidad con el artículo 127.1.h) de la LRBRL, sería la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo a cuanto antecede, se eleva el presente informe con propuesta de resolución al órgano competente para que, si lo estima pertinente y previo informe de la Asesoría Jurídica, adopte acuerdo cuya parte dispositiva resulte del siguiente tenor:

Primero.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento mediante la creación del siguiente puesto de personal funcionario en la Sección de Actividades Económicas del Órgano de Gestión Tributaria:

CODIGO	PUESTO	PUE_SING	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESP	PROVISIÓN	GRUPO	JORNADA	TITULACIÓN
30749	JEFATURA DE UNIDAD	N	AG/AE	20	16.915,50	C	C1		Bachiller Superior

Segundo.- Ordenar su publicación para general conocimiento

Previa deliberación y constando la Nota de conformidad de Asesoría Jurídica y en los términos que señala el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a las atribuciones que le reconoce el apartado 1 h) del artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA **aprobar en todos sus términos la anterior Propuesta y, por ello, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, creando el puesto de JEFATURA DE UNIDAD en la Sección de Inspección de Tributos del Órgano de Gestión Tributaria (Sección de Actividades Económicas).**

Disponiendo su publicación.

**CONCEJALIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, TURISMO,
FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES, ZONAS VERDES,
MOVILIDAD Y TRANSPORTES**

Nº 12/264/2024.-PROPUESTA DE APROBACIÓN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL Y VÍAS ALEDAÑAS (AVENIDA NAVARRONDÁN, AVENIDA DE REYES CATÓLICOS, PARQUE AVENIDA PLAZA DE TOROS) DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS, AÑO 2024".

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Turística, con el conforme del Titular de la Asesoría Jurídica del que resulta:

“Antecedentes

Durante las fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios se ubica cada año la feria con distintos puestos, atracciones y establecimientos donde acuden un gran número de visitantes a lo largo del periodo festivo.

Tradicionalmente se ha diseñado un espacio dividido en parcelas a las que se le asigna una determinada actividad, cuya distribución se va mejorando con el paso de los periodos festivos y cuya ubicación, salvo pequeñas modificaciones que se realizan cada año por cuestiones técnicas o por cambios en la comparecencia de los distintos adjudicatarios, es reconocida por vecinos y visitantes.

Con este objeto se elaboran cada temporada las bases que rigen las normas para la adjudicación y ocupación de las parcelas.

Durante los años 2022 y 2023, se optó por la fórmula de externalizar esta gestión de forma que se sacó a concurso una licitación que englobase la gestión integral de la feria.

Dadas las características requeridas para la licitación, una vez vencido el contrato y sin posibilidad de su prórroga, es de muy difícil tramitación una nueva licitación por cuanto no se dispone del tiempo material para hacer frente a los plazos requeridos.

Por ello, se plantea la vuelta a la fórmula anterior y que esta gestión de concesión de las parcelas del Recinto Ferial sito en el Parque de la Marina, la Avda. Navarrodán, la Avenida Reyes Católicos y el Parque de la Avda. Plaza de toros se realice mediante la aprobación de las Bases que se proponen.

Las bases propuestas incluyen el Anexo I de las parcelas identificadas en cuanto al diseño de la feria; Anexo II de declaración responsable; Anexo III de declaración responsable de las condiciones de higiene y seguridad alimentaria, y Anexo IV de productos a comercializar.

Conviene aclarar que quedan fuera de las presentes bases las instalaciones de peñas y demás entidades locales que serán dotadas de una normativa específica.

Consideraciones Legales

El órgano competente para elevar a la Junta de Gobierno Local los asuntos relacionados con Promoción y Dinamización Turística es la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares, Parques y Jardines, Mantenimiento de Zonas Verdes, Movilidad y Transportes, en virtud de las atribuciones que tiene delegadas en esta materia por Decreto de la Alcaldesa 3369/2023 de 19 de junio de 2023.

El órgano competente para la aprobación de las bases y el posterior otorgamiento de las autorizaciones es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio y 85 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la ocupación de espacios para la instalación de las actividades supone un uso común especial normal del dominio público y está sujeta a autorización; su otorgamiento será por licitación bajo

los principios de publicidad y libre concurrencia, que se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas. Todos los puestos y mercados se ceñirán a lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria.

Las autorizaciones se otorgarán con la finalidad de destinar dichos espacios públicos a la instalación y posterior explotación de las parcelas para los usos que han sido definidos en el Anexo I durante el periodo determinado en el objeto de la autorización.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas y, más concretamente en su apartado quinto, las autorizaciones sobre dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condiciones o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Los apartados sexto y séptimo señalan que la autorización fijará el régimen económico al que se sujeta y entre otros, deberá figurar la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento y la garantía a prestar.

Se indica que, de entre las posibilidades que se determinan en el precitado artículo 92 debe descartarse la gratuidad, por razones evidentes, pues está prevista cuando no exista utilidad económica derivada de la autorización o sea irrelevante aquella.

Como complemento al repetido artículo 92 de la Ley de Patrimonio y en cuanto a la previsión de la prestación económica a satisfacer, debe señalarse que, de conformidad con la letra a) del apartado primero del artículo 24 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público.

No obstante, se efectúa una previsión especial en la letra b) del apartado primero del citado artículo del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: se determina que cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, como en el caso que nos ocupa, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la autorización.

Para la valoración de las distintas parcelas se han tenido en cuenta los precios de las autorizaciones del año 2019, coincidiendo con la última adjudicación individualizada de las parcelas del recinto objeto de la autorización, ya que en el año 2021 estuvo condicionada por las especiales circunstancias de los efectos de la pandemia, con el oportuno incremento para aquellas que continúan teniendo la misma actividad. Se entiende como más ajustado que dicha actualización sea referida al IPC del periodo abril 2019/abril 2024, si bien reducido dicho porcentaje aproximadamente en su mitad y ello como criterio de prudencia pues la aplicación en su totalidad podría resultar excesivo y conllevar precios de

las distintas instalaciones excesivamente altos y consecuentemente gravosos para la vecindad.

Se establece un precio comparativamente igual para aquellas que son fruto de la incorporación de nuevas ubicaciones por la reorganización del espacio en 2024; se ha considerado para este año 2024 la adecuación del precio de las parcelas A13 y A14, como novedad, por cuanto aportan una mayor vistosidad y atractivo a la Feria.

En cuanto a los criterios de adjudicación, es de subrayar la prevalencia sobre otros del correspondiente a la antigüedad en la ubicación como condición que deben reunir los mismos, así como su adecuación a la actividad que se ha considerado para la parcela, de acuerdo con el diseño planificado. La jurisprudencia ha tenido ocasión de refrendar este criterio de "titularidad tradicional", y no lo considera irrazonable ni arbitrario (STS de 24 de febrero de 2015 dictada en el recurso de casación 467/2013).

Las autorizaciones quedan vinculadas total y absolutamente a lo establecido en las bases y por la duración en la que se otorgan, no siendo susceptibles de prórroga y quedando las mismas sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

Concluso el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Acuerdo

- *Aprobar las bases que contienen las condiciones que regirán las autorizaciones de ocupación del recinto ferial y vías aledañas (Avenida Navarrodán, Avenida de Reyes Católicos, Parque avenida Plaza de Toros) durante las fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios, año 2024.*
- *En su caso y una vez aprobadas las bases, ordenar su publicación e iniciar los trámites para la licitación.*
- *Expedir las autorizaciones derivadas del procedimiento de licitación.*

Previa deliberación y por unanimidad, de conformidad con las atribuciones que le confieren el artículo 127, apartado 1º g de la Ley de bases de régimen local (Ley 7/85, de dos de abril) y en los términos que señala el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas la Junta de Gobierno Local **ACUERDA aprobar las Bases que regularán el procedimiento para otorgar las autorizaciones sobre dominio público, Recinto Ferial y aledaños durante las fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios, año 2024.**

Autorizando la convocatoria del procedimiento de concurrencia para seleccionar a los futuros adjudicatarios.

Nº 13/265/2024.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE SEDES PROVISIONALES DE PEÑAS, ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, EN LOS ALEDAÑOS DEL RECINTO FERIAL, DURANTE LAS FIESTAS EN HONOR AL STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS, AÑO 2024.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Promoción y Dinamización Turística, con el conforme del Titular de la Asesoría Jurídica del que resulta:

Durante las fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios se instalan 20 casetas con unas dimensiones de 10 x 15 metros para la ubicación de sedes sociales de carácter provisional de Peñas y Entidades de la localidad, inscritas en el Registro municipal de asociaciones.

Con este objeto, el 11 de julio de 2023 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local fueron aprobadas las "NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE SEDES PROVISIONALES DE PEÑAS, ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER NO LUCRATIVO DE SAN

SEBASTIÁN DE LOS REYES, EN LOS ALEDAÑOS DEL RECINTO FERIAL, DURANTE LAS FIESTAS DEL STMO. CRISTO DE LOS REMEDIOS”.

La convocatoria propuesta incluye el Anexo I de formulario de solicitud; Anexo II de declaración responsable; Anexo III de declaración responsable de las condiciones de higiene y seguridad alimentaria, y Anexo IV de productos a comercializar.

Consideraciones Legales

El órgano competente para elevar a la Junta de Gobierno Local los asuntos relacionados con Promoción y Dinamización Turística es la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, Turismo, Fiestas y Tradiciones Populares, Parques y Jardines, Mantenimiento de Zonas Verdes, Movilidad y Transportes, en virtud de las atribuciones que tiene delegadas en esta materia por Decreto de la Alcaldesa 3369/2023 de 19 de junio de 2023.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local. Las autorizaciones se otorgarán con la finalidad de destinar dichos espacios públicos a la explotación de las casetas para los usos que han sido definidos y solo durante el periodo determinado en el objeto de la autorización.

En cuanto a los criterios de adjudicación, es de subrayar la prevalencia sobre otros de la adjudicación directa a las peñas de San Sebastián de los Reyes, sin sede en el casco histórico, quienes tendrán preferencia en la asignación de casetas dado que su fin primordial está estrechamente vinculado con las fiestas del municipio.

Las autorizaciones quedarán vinculadas total y absolutamente a lo establecido en las bases y por la duración en la que se otorgan, no siendo susceptibles de prórroga y quedando las mismas sin efecto de no cumplirse su destino en todo momento.

Concluso el expediente se formula la siguiente

Propuesta de Acuerdo

-Aprobar la convocatoria para solicitud de uso y explotación de casetas en los alrededores del recinto ferial durante las fiestas en honor al Santísimo Cristo de los Remedios 2024

- Ordenar la publicación de la Convocatoria para solicitud de uso y explotación de casetas en los alrededores del recinto ferial durante las fiestas del Santísimo Cristo de los Remedios 2024.*
- Expedir las autorizaciones derivadas del procedimiento.*

Previo deliberación y a propuesta de la Concejalía competente, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 1º g) del artículo 127 de la Ley reguladora de las bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril) así como los demás preceptos de pertinente y general aplicación, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA aprobar la convocatoria de procedimiento de concurrencia para adjudicar las ocupaciones de dominio público para la instalación de sedes provisionales de Peñas, Asociaciones y otras Entidades de carácter no lucrativo de San Sebastián de los Reyes, en los alrededores del Recinto Ferial, durante las Fiestas del Santísimo Cristo de los Remedios 2024.**

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa-Presidenta declara levantada la sesión siendo las **nueve horas y cincuenta y cinco minutos** del día indicado, extendiéndose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal-Secretario, doy fe.

Por delegación, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno a expedir las certificaciones que resulten procedentes conforme a lo dispuesto artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Visado
La Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno

Fdo. María Rosa Morales Martínez

Vº Bº

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. Lucía Soledad Fernández Alonso

El Concejal Secretario

Fdo. Diego Domingo García Muñoz